

**CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE CÁDIZ, S.A.
Y LUDIK EDUCACIÓN Y ANIMACIÓN, S.L.U.**

Cádiz, a 23 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Jesús Oviden Rodríguez-Sánchez, Director-Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., con NIF [REDACTED], en representación de ésta, con domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora núm. 4, y C.I.F. A11355518, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz al tomo 984 folio 1º hoja CA-9998, inscripción 1ª, en adelante la Patrocinadora.

De otra parte, Carmen Aparicio Duro, provista de NIF [REDACTED], en calidad de Administradora Única de la mercantil Ludik Educación y Animación, S.L.U., con CIF B72240609, y con domicilio en Cádiz, en la calle Eslovaquia, s/n del Parque Empresarial de Poniente, en adelante la Patrocinada.

En presencia de Ana Isabel Fernández Garrón, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., con NIF [REDACTED], y en representación de ésta, con CIF A11355518, y domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora número 4.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para intervenir en el presente acto, y proceden a formalizar el presente contrato de patrocinio, y de acuerdo con ello

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz anualmente, y con ocasión de las fiestas de Navidad y al objeto de promover una mayor afluencia de gaditanos/as y visitantes por las calles de Cádiz, así como para estimular la actividad turística y comercial en dichas fechas, procede a licitar la ocupación de la Plaza de San Antonio por medio de la explotación de una pista de patinaje sobre hielo y tobogán.

[REDACTED]

- II. Que de la citada licitación realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, ha resultado adjudicataria la empresa Ludik Educación y Animación, S.L.U., procediendo esta última a explotar la pista de patinaje sobre hielo sita en la Plaza de San Antonio desde el 5 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, ambos inclusive (en adelante el Evento patrocinado).

De acuerdo con lo anterior, se destaca el hecho de que el hielo que se utilizará en la pista de patinaje será sintético conforme a lo dispuesto en los PPT, buscando de este modo el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz el equilibrio sostenible de estas actividades turístico-festivas con la eliminación de un importante consumo eléctrico, de agua, así como de emisiones de CO₂ que implican la fabricación y el mantenimiento de hielo natural.

- III. La Empresa Municipal Aguas de Cádiz S.A. (ACASA), es un empresa mercantil con capital íntegramente municipal, a través de la cual el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz presta, por el procedimiento de gestión directa, los servicios públicos locales de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua dentro del término municipal de la ciudad, necesarios para el desarrollo y mantenimiento de la calidad de vida de los gaditanos, basándose en los principios de sostenibilidad social, ambiental y económica.

Conforme a lo dispuesto en el presente exponiendo, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., considera que la imagen del Evento puede resultar adecuada para la promoción de las actividades y fines que desarrolla, entre los que se destaca el mantenimiento del Medio Ambiente y uso sostenible de los recursos hídricos.

- IV. Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente Contrato de Patrocinio con sujeción a los pactos y condiciones establecidas en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato y régimen jurídico.

El presente contrato de patrocinio tiene naturaleza privada, encontrándose regulado por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuyo artículo 22 lo define como “aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del Patrocinadora”.

De manera concreta, el objeto de este contrato es el patrocinio de la Pista de patinaje sobre hielo y tobogán, sita en la Plaza de San Antonio de Cádiz, e instalada con motivo de las fiestas navideñas para dinamizar la actividad comercial y turística de la zona, y basando su explotación en principios de sostenibilidad ambiental. Dicha pista de patinaje sobre hielo se encontrará disponible al público asistente desde 5 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, ambos inclusive.

Segunda. Contraprestaciones de las partes y formalización.

- Por parte de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.:

Como contraprestación por la correcta ejecución del presente contrato, la **Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. abonará a la Patrocinada la siguiente cantidad: 1.200,00 € (MIL DOSCIENTOS EUROS).**

En el precio pactado **NO** se encuentra incluido el correspondiente I.V.A. que resulte de aplicación a las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, el cual deberá de ser repercutido por la Patrocinada en la correspondiente factura.

Este patrocinio no implica exclusividad alguna, de manera que la Patrocinada podrá acordar patrocinios o colaboraciones con otras entidades y empresas, siempre y cuando las mismas no entren en competencia directa con los intereses propios de la Patrocinadora.

- Por parte Ludik Educación y Animación, S.L.U.:
 - Gestionará y asumirá los costes de imprenta y, cualquier otro que fuera necesario para publicitar por medio de dos (2) vallas publicitarias exclusivas a la Patrocinadora. Las vallas tendrán unas dimensiones de 140 x 80 cm cada una de ellas, y estarán impresas a todo color con el logo de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.
 - Publicitará a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., de manera ininterrumpida durante el período de explotación de la pista de patinaje sobre hielo, por medio de la colocación de dos (2) vallas publicitarias con los logos de Aguas de Cádiz en las instalaciones propias de la pista de patinaje sobre hielo y tobogán.
 - Entregará a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz S.A., al menos, 20 tickets o entradas a la pista de patinaje sobre hielo, para que éstas puedan ser facilitadas por la Patrocinadora a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que velen por los intereses de menores en situación de dificultad económica-social de la ciudad de Cádiz.
 - A la finalización de la explotación de la pista de hielo la Patrocinada entregará a la Patrocinadora un breve informe de cierre y justificación económica (incluyendo fotografías del Evento que se patrocina), y que se anexará a la correspondiente factura.

La Patrocinada deberá obtener a su entera cuenta y cargo todos los permisos y autorizaciones que, en su caso, sean necesarios para la correcta y completa ejecución del presente Contrato.

En ningún caso podrá la Patrocinada quedar exonerada del cumplimiento de sus obligaciones alegando la falta de dichos permisos y autorizaciones.

Tercera. Facturación, forma de pago y tributos.

1. Facturación y forma de pago.-

Aguas de Cádiz S.A. hará efectivo por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Patrocinada, ES62 0182 3226 3102 0802 8221, el precio pactado desde la presentación de la factura a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. y antes de la fecha de finalización del Evento.

Los precios establecidos son inalterables. No se admitirán aumentos de precio sobre los establecidos en el presente Contrato, salvo pacto expreso y por escrito entre las partes.

La Patrocinada se compromete frente a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz S.A. a no transmitir a terceros la factura o derecho de cobro frente a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., salvo autorización previa, expresa y por escrito de dicha Sociedad.

El pago de la factura no implica que la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. considere cumplidas las obligaciones por parte del Patrocinado, ni que renuncie a sus derechos que puedan corresponderle frente a éste, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

2. Tributos.-

Cuantos tributos se devenguen con ocasión del presente Contrato serán asumidos por las partes con arreglo a la Ley.

Cuarta. Propiedad y uso.

Las Partes se conceden recíprocamente durante la vigencia del presente contrato, a los solos efectos de cumplir el objeto del mismo, y en los términos establecidos en la cláusula segunda, licencia para la utilización de las marcas y logotipos mencionados ("los derechos de propiedad industrial").

Las partes se garantizan recíprocamente que son titulares de los derechos de propiedad industrial o han obtenido de sus titulares los derechos necesarios para su explotación a los efectos de este contrato. En particular, las partes se garantizan que la utilización de dichos



derechos de propiedad industrial en el cumplimiento del contrato no vulnera ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de tercero ni de ningún modo constituye un acto de competencia desleal.

Quinta. Vigencia y duración.

El presente contrato de patrocinio entrará en vigor el día de su firma, y se extenderá hasta el 10 de enero de 2021 (fecha fin de explotación de la pista de hielo).

Sexta. Responsabilidades.

La Patrocinada es responsable exclusiva de cualquier aspecto relacionado con Evento que se patrocina, ostentando la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. única y exclusivamente la condición de Patrocinadora del mismo.

Séptima. Personal.

La Patrocinada resulta obligada al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social, así como de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo, y en materia de Medio Ambiente.

La Patrocinada asume, a título exclusivo, el carácter de patrono o empresario respecto del personal que emplee para la ejecución del presente Contrato.

A este respecto, Aguas de Cádiz, S.A. queda al margen de las relaciones entre la Patrocinada y el referido personal, garantizando a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. absoluta indemnidad por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal.

La Patrocinada se compromete y obliga a cumplir exacta y directamente cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y se deriven de su condición de empresario o patrón, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los salarios, cuotas de la Seguridad Social, accidentes de trabajo, Mutualismo laboral, etc., así como todas y cualesquiera obligaciones sociales que imponga la legislación vigente en cada momento al patrono o empresario.

Octava. Causas extintivas.

El presente Contrato podrá resolverse anticipadamente por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El acuerdo entre las partes.
- b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Contrato o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- c) Incumplimiento grave acreditado de alguna de las obligaciones previstas en las distintas cláusulas del presente Contrato.


Novena. Competencia jurisdiccional.

El presente contrato de patrocinio tiene naturaleza privada, rigiéndose por lo dispuesto en las presentes cláusulas y normativa específica que lo regula, y en todo lo no previsto en las mismas, por el Código Civil.

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente contrato pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cádiz.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la E. M. Aguas de Cádiz, S.A.



Jesús Oliden Rodríguez-Sánchez
Directo-Gerente

Ana Isabel Fernández Garrón
Presidenta del Consejo Admón.

Por Ludik Educación y Animación, S.L.U.



Carmen Aparicio Duro
Administradora Única